



RESOLUCIÓN NRO. SPDP-SPD-2025-0002-R

EL SUPERINTENDENTE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONSIDERANDO:

Que el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (“CRE”) garantiza y reconoce a las personas el derecho a *“la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección (...)”*;

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (“LOPDP”) declara como su objetivo y finalidad *“garantizar el ejercicio del derecho de protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de ese carácter, así como su correspondiente protección (...)”*;

Que a través de la LOPDP se creó la Superintendencia de Protección de Datos Personales (“SPDP”) como órgano de control, con potestad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera, cuyo máximo titular es, de acuerdo con el inciso primero del artículo 76 *ibidem*, el Superintendente de Protección de Datos Personales;

Que en el artículo 1 del Anexo 1 de la resolución N° SPDP-SPDP-2024-0001-R, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 624 del 19 de agosto del 2024, el Superintendente de Protección de Datos Personales aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Arranque de la Superintendencia de Protección de Datos Personales, el cual determina que *“[l]a Superintendencia de Protección de Datos Personales se alinea con su misión y define su Estructura Organizacional sustentada en su base normativa y su direccionamiento estratégico institucional, los cuales serán determinados en su Planificación Estratégica Institucional, Modelo de Gestión institucional y Matriz de Competencias (...)”*;

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 10 del Anexo 1 de la resolución N° SPDP-SPDP-2024-0001-R señala, como una de las atribuciones y responsabilidades de la Intendencia General de Regulación de Protección de Datos Personales (“IRD”), la de *“[d]irigir y proponer la elaboración y evaluación del plan regulatorio institucional y demás documentos requeridos para la aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento, con los previos informes técnicos de las unidades administrativas sustantivas y adjetivas relacionadas con el ámbito de aplicación del plan regulatorio institucional (...)”*;

Que mediante memorando N° SPDP-IGRPDP-2024-001-M del 19 de septiembre del 2024, enviado por correo institucional en la misma fecha y suscrito por el Intendente General de Regulación de Protección de Datos Personales, se dispuso que las Intendencias, Direcciones y Unidades de la SPDP establezcan las normas necesarias a ser emitida para los años 2024 y 2025;

Que mediante memorando N° SPDP-IGRPD-2024-003-M del 4 de octubre del 2024, enviado por correo institucional en la misma fecha y, asimismo, suscrito por el Intendente General de Regulación de Protección de Datos Personales, se amplió el plazo de entrega de los requerimientos de normativa para el Plan Regulatorio Institucional de los años 2024 y 2025;

Que mediante informe N° SPDP-IGCS-2024-001-I del 30 de septiembre del 2024, la Intendencia General de Control y Sanción (“ICS”) presentó a la IRD el detalle de la normativa secundaria que se requiere para atender las necesidades de su unidad;

Que mediante memorando N° SPDP-IGCS-2025-0003-M del 20 de enero del 2025 se remitió a la IRD *“(...) el informe de necesidad para expedir el Reglamento de la Elaboración y Aprobación del Plan Anual de Auditorías de la Superintendencia de Protección de Datos Personales”*, contenido en el informe técnico N° SPDP-ICS-2025-0001-I;

Que el resto de las unidades no dieron respuesta a los memorandos N° SPDP-IGRPDP-2024-001-M y N° SPDP-IGRPD-2024-003-M antes citados, por lo que se procedió a realizar el PRI



2025 basado en la normativa solicitada; a la par que la IRD, en uso de sus atribuciones y facultades de acuerdo con la resolución N° SPDP-SPDP-2024-0001-R y la resolución N° SPDP-SPDP-2024-0007-R, incluyó normativa necesaria y fundamental a emitirse para el año 2025;

Que mediante resolución N° SPDP-SPDP-2024-0018-R, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 679 de 8 de noviembre del 2024, el Superintendente de Protección de Datos Personales aprobó el Reglamento para la Elaboración y Aprobación del Plan Regulatorio Institucional de la Superintendencia de Protección de Datos Personales (“REAPRI”), el cual establece, en su disposición transitoria única, que “[p]or cuanto la SPDP recién inició su funcionamiento institucional en la segunda quincena de septiembre del 2024, el PRI correspondiente a los años fiscales 2024 y 2025 no seguirá el procedimiento establecido en este reglamento y, por ende, se elaborará únicamente a base de los informes técnicos emitidos por las Unidades Administrativas correspondientes; validados por la IGRPDP; aprobados por el Superintendente o su delegado; y, finalmente, publicado en los portales oficiales de la SPDP cuando estén habilitados”;

Que la IRD emitió el informe técnico N° INF-SPDP-IRD-2025-0003 que contiene el análisis de necesidad para la emisión del Plan Regulatorio Institucional del año 2025, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones previamente mencionadas y brindar seguridad jurídica a los administrados;

Que, de acuerdo con la disposición transitoria única del REAPRI, el Superintendente de Protección de Datos Personales tiene plena competencia administrativa para aprobar el Plan Regulatorio Institucional del año 2025;

Que el literal a) del artículo 4 de la Resolución N° SPDP-SPD-2025-0001-R, suscrita y vigente desde el 31 de enero de 2025, deroga la Resolución N° SPDP-SPDP-2024-0007-R y delega al Intendente General Regulación de Protección de Datos Personales la facultad de emitir normativa general o técnica, criterios y demás actos que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias y el desarrollo de la garantía del ejercicio del derecho a la protección de datos personales;

EN EJERCICIO de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Aprobar el Plan Regulatorio Institucional del año 2025, así como su publicación en los canales oficiales de la institución, a fin de dar cumplimiento a los establecido en la Resolución N° SPDP-SPDP-2024-0018-R.

DISPOSICIÓN GENERAL

Disponer la publicación del Plan Regulatorio Institucional en los canales oficiales de la Superintendencia de Protección de Datos Personales.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los canales oficiales de la entidad.

Dada y firmada en Quito, D. M., el 3 de febrero del 2025.

FABRIZIO PERALTA-DÍAZ
SUPERINTENDENTE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Plan Regulatorio Institucional 2024						
Nombre de la entidad:			Superintendencia de Protección de Datos Personales			
Nombre del responsable institucional para elaborar el plan regulatorio institucional:			Manuel de J. Jacho Chávez			
Correo electrónico del responsable institucional para elaborar el Plan Regulatorio Institucional:			manuel.jacho@spdp.gob.ec			
Fecha de aprobación/actualización del plan regulatorio institucional:			03 de febrero de 2025			
Fecha de publicación del plan regulatorio institucional:						
INFORMACIÓN SOBRE LA REGULACIÓN A EXPEDIR						
No.	NORMATIVA SECUNDARIA NECESARIA	NOMBRE DE LA REGULACIÓN	CLASIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN	OBJETO	MES PARA LA APROBACIÓN	INTENDENCIA, DIRECCIÓN Y RESPONSABLES
1.	Regular las Auditorías e Inspecciones. (Normativa que no se pudo emitir en el 2024)	Guía obligatoria para el procedimiento de auditorías e inspecciones por parte de la Superintendencia de Protección de Datos Personales	Regulación explícita normativa.	Las auditorías e inspecciones de protección de datos personales buscan evaluar, verificar y asegurar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su reglamento y demás normativa relacionada a la protección de los datos.	feb-25	Intendencia de Control y Sanción
2.	Regular y estandarizar las evaluaciones de impacto que se realizan por los responsables y encargados de tratamiento. (Normativa que no se pudo emitir en el 2024)	Guía técnica obligatoria de gestión de riesgos y evaluación de impacto del tratamiento de datos personales.	Regulación explícita normativa.	Busca ser una herramienta metodológica que establece los procedimientos y criterios para identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados al tratamiento de los datos personales. Busca establecer medidas preventivas y correctivas calibrando los riesgos de un tratamiento de datos personales.	feb-25	Intendencia General de Innovación Tecnológica y Seguridad de Datos Personales.
3.	Determinar el contenido y condiciones de las cláusulas (modelo) para los contratos generales que se suscriben entre contratantes y contratistas en Ecuador.	Reglamento de contenidos mínimos a establecer en las cláusulas estándar o tipo de protección de datos personales en contratos dentro de Ecuador.	Regulación explícita normativa.	Busca normar las condiciones mínimas que debe contener una cláusula de protección de datos personales con la finalidad de garantizar los derechos de los titulares.	feb-25	Intendencia General de Regulación de Protección de Datos Personales.
4.	Implementar de manera obligatoria la malla de profesionalización para delegados de protección de datos personales.	Reglamento para la profesionalización de delegados de protección de datos personales.	Regulación explícita normativa.	Busca establecer el proceso para la implementación de mallas curriculares y los procesos para la profesionalización de delegados de protección de datos personales.	feb-25	Intendencia General de Regulación de Protección de Datos Personales.
5.	Regular los criterios de ponderación para la aplicación del régimen sancionatorio previsto en la Ley.	Reglamento para la Imposición de Sanciones a Infracciones.	Regulación explícita normativa.	Se busca aclarar y establecer parámetros claros para la imposición de sanciones a las infracciones leves y graves.	mar-25	Intendencia General de Regulación de Protección de Datos Personales.
6.	Determinar los criterios de discriminación para aplicar la anonimización, bloqueo, y eliminación de datos personales.	Guía obligatoria para la anonimización, bloqueo, suspensión y eliminación de datos personales.	Regulación explícita normativa.	Delimitar y establecer cuando y cuáles datos personales en los diferentes tratamientos deben ser anonimizados, bloqueados, o eliminados.	abr-25	Intendencia General de Control y Sanción.
7.	Expedir la guía obligatoria donde se aclara la aplicación del capítulo V y del capítulo IX de la LOPDP.	Guía obligatoria para la interpretación y aplicación de la LOPDP y su Reglamento en las transferencias nacionales e internacionales de datos personales.	Regulación explícita normativa.	Se busca aclarar la aplicación e interpretación que se realiza a la normativa para las transferencias de datos personales debido a que genera confusión la aplicación de la misma.	abr-25	Intendencia General de Regulación de Protección de Datos Personales.
8.	Regular el ejercicio de la actividad del delegado de protección de datos a fin de garantizar su independencia en cumplimiento de la Ley.	Estatuto de los Delegados de Protección de Datos Personales	Regulación explícita normativa.	Regular todas las actividades de los DPD, su designación y, garantizar sus funciones e independencia.	abr-25	Intendencia General de Regulación de Protección de Datos Personales.

9.	Emitir resolución conjunta con el Servicio Ecuatoriano de Acreditación, donde se establezcan los requisitos y proceso que deben cumplir las entidades certificadoras en protección de datos personales para calificarse como tales.	Reglamento para la regulación del proceso de certificación a entidades que busquen ser calificadas como certificadoras de protección de datos personales.	Regulación explícita normativa.	Con el reglamento se busca establecer el proceso y requisitos para que las entidades puedan tener conocimiento de cómo calificarse para ser certificadoras.	may-25	Intendencia General de Regulación de Protección de Datos Personales.
10.	Elaborar el procedimiento administrativo para la evaluación y revisión anual de la LOPDP.	Reglamento para la revisión y evaluación de la LOPDP.	Regulación explícita normativa.	Tiene por objeto establecer los criterios, estándares, lineamiento y procedimiento para la revisión y evaluación anual de la LOPDP.	jun-25	Intendencia General de Regulación de Protección de Datos Personales.
11.	Elaborar un instructivo para la Protección de Datos desde el Diseño y por defecto.	Guía técnica obligatoria de protección de datos desde el Diseño y por Defecto.	Regulación explícita normativa.	Busca determinar los criterios, lineamientos y estándares técnicos como jurídicos sobre la protección de datos personales desde el diseño y por defecto.	jul-25	Intendencia General de Innovación Tecnológica y Seguridad de Datos Personales.
12.	Regular la aplicación y uso del interés legítimo como base legitimadora de protección de datos personales.	Guía obligatoria respecto al uso del interés legítimo como base legitimadora.	Regulación explícita normativa.	Busca guiar a los administrados respecto al correcto uso del interés legítimo como base legitimadora de tratamiento de datos personales.	ago-25	Intendencia General de Regulación de Protección de Datos Personales. Intendencia General de Innovación Tecnológica y Seguridad de Datos Personales.
13.	Determinar los métodos de control ex post transferencia. Establecer el procedimiento para declarar a un país o entidad con un nivel adecuado de protección. Incluir el procedimiento para la revisión anual de los países y entidades para sean declarados con nivel adecuado de protección. Incluir procedimientos para suscribir convenios con las instituciones de educación superior con la finalidad de realizar reportes continuos sobre la realidad internacional en materia de protección de datos personales. Regular los estándares para las transferencias internacionales de datos personales en los diferentes supuestos contemplados en la LOPDP: a países con nivel adecuado de protección, a países sin nivel adecuado de protección garantías adecuadas, con normas corporativas vinculantes; y, regular el proceso para autorizar las transferencias de datos en los casos especiales contemplados en los artículos 55 al 58 LOPDP.	Reglamento para transferencias de datos personales.	Regulación explícita normativa.	Busca regular las transferencias de datos personales que se han realizado de manera previa a la LOPDP para garantizar la protección del derecho de protección de datos personales. Regular los lineamiento, estándares y directrices que los responsables, encargados y destinatarios deberán dar íntegro cumplimiento siempre que, se efectúen transferencias internacionales. Adicionalmente se busca establecer el procedimiento para la declaratoria de nivel adecuado de protección.	sept-25	Intendencia General de Regulación de Protección de Datos Personales.
14.	Definir, regular y delimitar el tratamiento de datos personales a gran escala.	Reglamento para el tratamiento de datos personales a gran escala.	Regulación explícita normativa.	Establecer el marco normativo necesario que viabilice el tratamiento de datos personales a gran escala.	oct-25	Intendencia General de Regulación de Protección de Datos Personales.
15.	Establecer el procedimiento para se emitir "sellos de protección" por parte de las entidades certificadoras.	Reglamento para el proceso de emisión de certificaciones y sellos de protección de datos personales por parte de las entidades certificadoras y proceso de reconocimiento de certificaciones y/o sellos de protección de datos personales.	Regulación explícita normativa.	Regula el proceso el cual se debe seguir para emitir sellos de protección de datos personales a un encargado o responsable de tratamiento y, el proceso para reconocer las certificaciones de protección de datos personales que han implementado los responsables y encargados previo a la entrada en vigencia del régimen sancionador.	nov-25	Intendencia General de Regulación de Protección de Datos Personales.

Elaborado	Camila Valdez Especialista de Protección de Datos Personales	
Aprobado	Manuel de J. Jacho Chávez Intendente General de Regulación de Protección de Datos Personales	